

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Media de Grado Superior de Albaida (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3628/1963, de 12 de diciembre, sobre declaración de urgencia de las obras de terminación y reparación de cinco Escuelas unitarias en Gascueña (Cuenca).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de terminación y reparación de cinco escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Gascueña (Cuenca), declarado legalmente pobre, que serán realizadas por el Estado a los efectos señalados en el artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se sustituye la redacción del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3629/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid por su importe total de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos. Este proyecto consta de cuatro parciales que se descomponen en la siguiente forma:

Proyecto de edificio: ejecución material, sesenta y ocho millones quinientas ochenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, tres millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta y tres pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, diez millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesetas con sesenta céntimos; presupuesto de contrata, ochenta y dos millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, cuatrocientas ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos; al mismo, por dirección de obra, ochocientos diecisiete mil ochocientos setenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, cuatrocientas noventa mil setecientos veintidós pesetas con noventa y nueve céntimos; total, ochenta y cuatro millones doscientas seis mil setecientos veintidós pesetas con once céntimos.

Proyecto de urbanización: ejecución material, nueve millones novecientas diez mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos; pluses, quinientas cuarenta y seis mil trescientas doce pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas ochenta y seis mil quinientos veintidós pesetas con noventa y tres céntimos; presupuesto de contrata, once millones novecientas cuarenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos; honorarios de Arquitecto por proyecto, cinco mil ciento veinte pesetas con sesenta y seis cen-

timos; al mismo, por dirección de obra, ciento dieciocho mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, setenta mil novecientas siete pesetas con catorce céntimos; honorarios de Ingeniero por redacción de proyecto, ciento cincuenta y siete mil trescientas setenta y nueve pesetas con ocho céntimos; total, doce millones doscientas noventa y cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Proyecto de mobiliario: ejecución material, diecinueve millones sesenta mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos; pluses, trescientas ochenta y un mil doscientas nueve pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos; presupuesto de contrata, veintidós millones setecientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos; honorarios de Arquitecto por proyecto, ciento trece mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con tres céntimos; al mismo por dirección de obras, doscientas veintisiete mil doscientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos; honorarios de Aparejador, ciento treinta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos; total, veintidós millones setecientos setenta y ocho mil sesenta y seis pesetas con veintidós céntimos.

Proyecto de estructura: ejecución material, treinta y dos millones setecientos veintidós mil trescientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos; pluses, quinientas setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones novecientos ocho mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; presupuesto de contrata, treinta y ocho millones doscientas nueve mil trescientas veinticuatro pesetas con veintidós céntimos; honorarios de Ingeniero por proyecto, seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesetas con dos céntimos; al mismo por dirección, seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesetas con dos céntimos; total, treinta y nueve millones quinientas cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos pesetas con veinticinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: cuarenta y cinco millones de pesetas en mil novecientos sesenta y tres; setenta millones de pesetas en mil novecientos sesenta y cuatro, y cuarenta y tres millones ochocientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos en el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, con cargo al crédito extraordinario de ciento cincuenta y nueve millones de pesetas aprobado para esta atención.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán, por su urgencia, mediante el sistema de contratación directa, que realizará la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3630/1963, de 12 de diciembre, sobre obras adicionales y mejoras de los Cuerpos A y B de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales y mejoras de los cuerpos A y B de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona por un importe total de dieciséis millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, quince millones ochocientos sesenta mil novecientas ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos; pluses, seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y una pesetas con dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones trescientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos; suma, dieciocho millones novecientas tres mil trescientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos; deducción del quince coma cincuenta y uno por ciento ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, dos millones novecientas treinta y un mil novecientas dos pesetas con noventa y ocho céntimos; total importe de contrata, quince millones novecientas setenta y un mil cuatrocientas cuatro pesetas con

cuarenta y siete céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento trece mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para el corriente año, ocho millones de pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y ocho millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudica a la Empresa «Huarte y Cia., S. A.» con la misma baja efectuada en la edificación de las obras anteriores.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3631/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos por un importe total de veintiséis millones quinientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se han de reservar para imprevistos, con la siguiente distribución: ejecución material, veinte millones cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas veinte pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; plus familiar, un millón doscientas veintiséis mil quinientas treinta y dos pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones sesenta y seis mil trescientas treinta y tres pesetas con seis céntimos; total importe del presupuesto de contrata, veinticuatro millones setecientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al mismo, por dirección de la obra, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al Aparejador, ciento veintidós mil trescientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: trescientas mil pesetas para el presente año, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas, que por partes iguales han de aportar el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación de aquella provincia; para mil novecientos sesenta y cinco, tres millones de pesetas, con cargo a la aportación de las Corporaciones citadas, y tres millones trescientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos con cargo al presupuesto del Estado y para el año mil novecientos sesenta y seis, y, asimismo, con cargo al presupuesto del Estado, catorce millones novecientas mil pesetas, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se reservarán para imprevistos.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3632/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, por un importe total de treinta millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, veinticinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas con cinco céntimos; pluses, seiscientos tres mil cuatrocientas veinte pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones ochocientos diecinueve mil novecientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; total presupuesto de contrata, veintinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos; al mismo por dirección de obra, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento ochenta y dos mil doscientas trece pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el corriente año, la cantidad de diez millones de pesetas, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para el año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas; igual cantidad de cinco millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y cinco, y diez millones seiscientos setenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos para el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3633/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Laboratorios para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia por un importe total de ocho millones trescientas cincuenta mil setecientos treinta y siete pesetas con siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, siete millones sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón sesenta mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con doce céntimos; pluses, trescientas tres mil ciento sesenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos; suma, ocho millones cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas con dieciséis céntimos. Deducción del importe del hierro aprovechable: ochenta y cinco mil doscientos tres kilogramos con sesenta y cinco centigramos, a tres pesetas con cincuenta céntimos el kilogramo, doscientas noventa y ocho mil doscientas doce pesetas con setenta y siete céntimos; total presupuesto de contrata, ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientas catorce pesetas con treinta y nueve céntimos; al Arquitecto, por formación de proyecto, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos; al mismo, por dirección de obra, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, y a honorarios del Aparejador, cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesetas.